

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO No.138

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Nueve (09) de Febrero de Dos Mil

Veintiuno (2021).

Proceso: Liquidación de la Sociedad Conyugal

Demandante: Mauricio Calderón Ardila

Demandada: Ángela María González Jurado

Radición: 76-147-31-84-001-2019-00294-00

I.- ASUNTO:

Procede el juzgado a fijar fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes de la Sociedad Conyugal conformada por los señores MAURICIO CALDERON ARDILA y ANGELA MARIA GONZALEZ JURADO.

II.- CONSIDERACIONES:

A través de auto No. 760 de fecha 29 de octubre de 2020, el juzgado accedió a suspender diligencia de inventarios y avalúos que fuere programada para el día 22 de octubre de 2020, atendiendo que el Ministerio de Defensa no dio respuesta al oficio No.279 de fecha 2 de marzo de 2020.

Teniendo en cuenta que a la fecha, el Ministerio de Defensa no ha dado respuesta al oficio antes referido, ni al requerimiento realizado mediante oficio 545 notificado el día 11 de noviembre de 2020 vía correo electrónico y como quiera que la parte demandada no ha ejecutado ninguna solicitud ante la entidad referida, el juzgado fijara fecha y hora para llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos, advirtiendo que no se accederá a solicitud de aplazamiento por la misma causa, pues es deber del interesado estar pendiente de la información solicitada y gestionar la obtención de las mismas.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º) PROGRAMAR para día **MIERCOLES DIEZ (10)** del mes de **MARZO** del año **DOS MIL VEINITIUNO (2021)** a partir de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00A)**, para la realización de la diligencia de inventario y avalúos de los bienes de la Sociedad Conyugal conformada por los señores **MAURICIO CALDERON ARDILA y ANGELA MARIA GONZALEZ JURADO**, de conformidad con lo normado en el artículo 501 del Código General del Proceso, advirtiendo que, en dicha audiencia, se incluirá, en caso de proceder, la aprobación del trabajo de partición y adjudicación de los bienes y deudas de la sociedad conyugal.

2º) ORDENAR a los interesados que con cinco (5) días de antelación a la realización de la audiencia, **debe allegar el escrito de inventario**

y avalúo las escrituras públicas y certificados de tradición actualizados de los bienes cuya relación pretendan ser inventariados, a través del correo electrónico institucional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:

**BERNARDO LOPEZ
JUEZ
JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

941cca493adcfa794a59dbafa4af7517595a05efa88b22d0536aefcd9e93fed5

Documento generado en 09/02/2021 02:32:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**